



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Fogos 257

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 041/23**

Sucre, 08 de febrero de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con Registro Interno N° CI-38, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: CMS/STRIA. ADM. INT. N° 08/23, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrita por el Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, para que por su intermedio, conforme a procedimiento se remita a la Comisión Económica, para su tratamiento y consideración el **"CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 005/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2023"**, PRIMERA CONVOCATORIA CUCE: 23-1101-03-1298075-1-1, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 8) de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", al artículo 4 inciso a) de la Ley N° 24/2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" y al artículo 3 inciso c) de la Ley N° 304/2022 "Ley que modifica parcialmente el artículo 11 de la Ley N° 024/2014".

Que, la Sra. Reyna López Mesa, Encargada de Registro y Revisión de Tramites del Concejo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: INT. REV. TRA N° 01/23 de fecha 12 de enero de 2023, conforme al artículo 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), solicita al Secretario Administrativo del C.M.S. y por intermedio al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Concejo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de **"CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2023"**, con un Precio Referencial de Bs. 75.000,00 (Setenta y cinco mil 00/100 Bolivianos), (Bs. 50.000,00 para pasajes aéreos nacionales y Bs. 25.000,00 pasajes aéreos internacionales) para lo cual adjuntan Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, definiendo como **Método de Evaluación de propuestas**: Precio evaluado más bajo.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE-CMS), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución de Aprobación DBC N° 02/2023 de 18 de enero de 2023, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de: **"CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2023"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose en el SICOES el 19 de enero de 2023, con Código Interno CMS/ANPE-01/23, número de confirmación: 4611329, CUCE: 23-1101-03-1298075-1-1, (Primera Convocatoria-Primera publicación), Precio Referencial de Bs. 75.000,00 (Setenta y cinco mil 00/100 Bolivianos); (Bs. 50.000,00 para pasajes aéreos nacionales y Bs. 25.000,00 pasajes aéreos internacionales).

Que, mediante **MEMORANDO DE DESIGNACIÓN N° 001/2023 COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**, de fecha 24 de enero de 2023, se designa como miembros de la Comisión de Calificación a la **Sra. Reyna López Mesa** como **UNIDAD SOLICITANTE**, al **Abog. Riberth Hugo Mendieta Albis** como **UNIDAD TECNICA**, y al **Lic. Ramiro Picha Medrano** como **UNIDAD ADMINISTRATIVA** y, que luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **UN (01) PROPONENTE** interesado que presento su propuesta, tal como consta en el Acta de Apertura de Sobres de 26 de enero de 2023 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. O21 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021), presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN N°**

S.O.012/23
R.A.M. N° 041/23
INF. 07/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 257



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

001/2023 sin Cite de fecha 26 de enero de 2023 de (fs. 209 a 212), en la cual RECOMIENDAN ADJUDICAR el Proceso de: **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2023”**, al proponente, **Agencia de Viajes MALI TOURS S.R.L.**, representado legalmente por el Sr. **LIMBERG OMAR BURELA FOREST**, por un monto de **Bs. 75.000,00 (Setenta y Cinco mil 00/100 Bolivianos) (Bs. 50.000,00 para pasajes aéreos nacionales y Bs. 25.000,00 pasajes aéreos internacionales)**, con un plazo de prestación del servicio a partir de la firma del contrato hasta el 29 de diciembre de 2023 o hasta ejecutar el monto asignado de acuerdo al presupuesto asignado para el servicio.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de documentos, mediante **RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 04/2023** de fecha 27 de enero de 2023, de (fs. 213 a 214), en su Artículo Primero, **APRUEBA** el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 26 de enero de 2023; Artículo Segundo **ADJUDICA** el Proceso de: **CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2023”**, al proponente **Agencia de Viajes MALI TOURS S.R.L.**, representado legalmente por el **SR. LIMBERG OMAR BURELA FOREST**, por un monto de **Bs. 75.000,00 (Setenta y Cinco mil 00/100 Bolivianos) (Bs. 50.000,00 para pasajes aéreos nacionales y Bs. 25.000,00 pasajes aéreos internacionales)**, con un plazo de prestación del servicio a partir de la firma del contrato hasta el 29 de diciembre de 2023 o hasta ejecutar el monto asignado de acuerdo al presupuesto asignado para el servicio (sg. Convocatoria y DBC) y el artículo tercero **NOTIFICA** al proponente de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publicar la presente Resolución en el SICOES para fines administrativos institucionales.

Que, el proceso de contratación de **“CONTRATACIÓN AGENCIA DE VIAJES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2023”**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, Actividad que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2023 registrado en SIGEP según **Certificación** de Ejecución de Gastos de gestión 2023 de 19 de enero de 2023, con Prev. N° 3, con Código SISIN no consigna por ser el recurso destinado a actividad, Categoría Programática 01-0000-001, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto **22110 y 22120 “pasajes al interior del país y pasajes al exterior del país respectivamente”** con un total autorizado de **Bs. 75.000,00 (Setenta y Cinco mil 00/100 Bolivianos), (Bs. 50.000,00 pasajes al interior del país y Bs. 25.000,00 pasajes al exterior del país)** por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución de la actividad.

Que, conforme a lo establecido por el art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Unidad de Jurídica de la Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, procedió a elaborar el **Contrato de Servicio N° 005/2023** para la: **“CONTRATACIÓN AGENCIA DE VIAJES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN - 2023”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación a fs. 14 a 71,	
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 13	
➤ Especificaciones Técnicas a fs. 01 a 08	
➤ Registro Nacional de Unidad Productiva a fs.	
➤ Servicio Plurinacional de Registro de Comercio SEPPEC a fs. 219	
➤ Certificación Electrónica Número de Identificación Tributaria a fs. 221	
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 231 a 232	
➤ Licencia de Funcionamiento a fs. 218	
➤ Cédula de Identidad del representante legal a fs. 234	
➤ Testimonio Poder general de administración y representación 255/2015 a fs. 222 a 224	

S.O.012/23
R.A.M. N° 041/23
INF. 07/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 257



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



➤ Testimonio de constitución de la SRL a fs. 225 a 227	
➤ Certificación RUPE a fs. 234 a 235	
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 233	

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 9	
➤ Especificaciones Técnicas a fs. 01 a 08	
➤ Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 72 a 73	
➤ Documento Base de Contratación a fs.14 a 71	
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 76	
➤ Memorando de Designación de la Comisión de Calificación a fs. 77	
➤ Ficha de apertura del Proceso de Contratación a fs. 200 a 201	
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica a fs. 78 a 191	
➤ Formulario V-2 Evaluación de la Propuesta Técnica a fs. 207	
➤ Formulario V-1 Evaluación Preliminar a fs. 207	
➤ Informe de la Comisión de Calificación formularios de evaluación a fs. 209 y 212	
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 213 a 214	
➤ Notificación de adjudicación a fs. 215	

Que, el contrato a ser aprobado para la suscripción según la CLÁUSULA SEPTIMA. - referente a la (VIGENCIA) indica "El Contrato entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción del mismo, y genera obligaciones hasta el 29 de diciembre de 2023".

Que, el contrato precedentemente enunciado además establece en su CLÁUSULA DÉCIMA.- referente al (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) "El Monto total aceptado por las partes para la prestación del SERVICIO por parte del PROVEEDOR, es de Bs. 75.000,00 (Setenta y Cinco mil 00/100 Bolivianos), (Bs. 50.000,00 pasajes al interior del país y Bs. 25.000,00 pasajes al exterior del país), monto que será cancelado en pagos parciales, previa FACTURACIÓN, con documentación de respaldo emitida por la Agencia de Viajes Malí Tours S.R.L. (EL PROVEEDOR), dejando establecido que el PROVEEDOR, deberá entregar a la ENTIDAD, un reporte mensual de: Boletos emitidos, Reporte de MCO; Cambios de Ruta, Cambios de fecha, Now Show, Cambio de Nombre, Pasajes no utilizados, Pasajes Anulados, Control de beneficios si existen, descuentos percibidos si existen. Además el PROVEEDOR, deberá hacerse cargo de toda multa o cargo adicional que por cualquier razón o algún tercero solicite a nombre del Concejo Municipal de Sucre (ENTIDAD). Una vez conciliada la documentación de respaldo por el mes vencido, la ENTIDAD, realizará la cancelación del servicio dentro de los 15 días calendario, de recepcionado el informe, tal cual se tiene establecido en las Especificaciones Técnicas (Formulario C-1)".

Que, los numerales 2), 23) y 35) del párrafo I del art. 302 de la Constitución Política del Estado indica: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; 35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el art. 10 de la Ley N° 1178 (SAFCO), de 20 de julio de 1990 "Administración y Control Gubernamentales",

S.O.012/23
R.A.M. N° 041/23
INF. 07/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 257



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos:

- a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.
- b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo.
- c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.

Que, el art. 7 del D.S. 0181, establece: El incumplimiento de las presentes NB – SABS generará responsabilidades de acuerdo a los establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Que, el inc. c) del art. 32 del D.S. 0181 señala que: “La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son:

- c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables.

Que, el párrafo I del art 34 (Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) del D.S. 0181 manifiesta las funciones del RPA, indicando: El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;
- c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

Que, la Ley 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”, en su art. 13 de la jerarquía normativa municipal indica “la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del concejo municipal indica “Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal”.

Que, el artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14, “Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Analizar y proponer la **APROBACIÓN**, **DEVOLUCIÓN** o **RECHAZO** cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios.

S.O.012/23
R.A.M. N° 041/23
INF. 07/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 257



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que la Ley Municipal Autónoma N° 27/14, "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal De Sucre", en su artículo 6 inciso j) de las atribuciones del Concejo Municipal indica; **"APROBAR los contratos, de acuerdo Ley Municipal"**

Que, por Resolución Autónoma Municipal N° 593 de 05 de diciembre de 2022 en su ARTÍCULO 1°- AUTORIZA a la Directiva del Concejo Municipal, DELEGAR al Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, Secretario Administrativo – Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, para la suscripción de contratos previstos en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, emergente de las observaciones a las Modificaciones del RE-SABS, en el Punto II. Parte II Concejo Municipal, remitidas mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0968/2022 de 28 de septiembre de 2022 por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que recomienda ajustar los procesos de contratación desarrollados en los artículos 13, 15, 17 y 20, de acuerdo con la guía remitida anteriormente y considerando que no corresponde a la Directiva la suscripción de Órdenes de Compras, Ordenes de Servicio o del Contrato, entre tanto se realice las modificaciones a la Ley 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, que se encuentra en la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal para su tratamiento y consideración y en el marco de la LEY N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 7° (DELEGACIÓN).

Que, la Ley N° 304, Ley que modifica parcialmente el artículo 11 de la Ley N° 024/2014 "Ley de Convenios y Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece en su artículo 3 inciso c) **"Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal"**

Que, el Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: **"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR EL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023", con la Agencia de viaje MALI TOURS S.R.L. legalmente representado mediante Testimonio Poder 255/2015 por el Sr. LIMBERG OMAR BURELA FOREST con un costo de Bs. 75.000,00 (Setenta y Cinco mil 00/100 Bolivianos) (Bs. 50.000,00 para pasajes aéreos nacionales y Bs. 25.000,00 pasajes aéreos internacionales), con un plazo de prestación del servicio a partir de la firma del contrato hasta el 29 de diciembre de 2023 o hasta ejecutar el monto asignado de acuerdo al presupuesto establecido para el servicio.

Art.2° La calidad de la prestación del servicio y el cumplimiento del mismo, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva del Secretario Administrativo del Concejo Municipal a través de las instancias competentes, conforme establece la normativa vigente.

S.O.012/23
R.A.M. N° 041/23
INF. 07/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 257



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

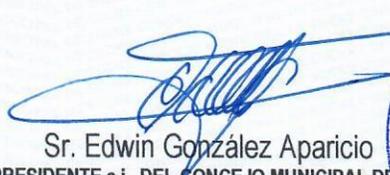


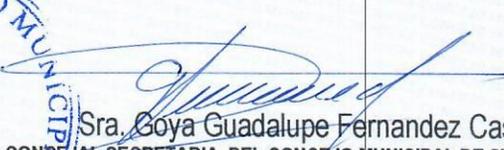
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Art.3° Remitir una copia de la referida documentación al Banco de Datos de la Gaceta Municipal de Sucre y al Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El cumplimiento de la presente Resolución está a cargo de la Directiva y Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONSEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE





S.O.012/23
R.A.M. N° 041/23
INF. 07/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 257

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo